GS-2026- 001117 **/ARLOF – GRUCO – 11.3**

San Sebastián de Mariquita (Tol), 27 FEB 2026

Señor
MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.102.720.365
Dirección: carrera 8 Nro. 9 – 16
Teléfono: 3163314983
Correo: worldmyd2023@hotmail.com
San Vicente de Chucuri – Santander

Asunto: Aceptación oferta proceso **PN ESAVI MIC 005 – 2026**

Comedidamente me permito informarle que la propuesta presentada por usted el día 18/02/2026, dentro del proceso **PN ESAVI MIC 005 – 2026**, cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS EN ESPUMA EN POLIURETANO PARA LA ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL, SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD-0081-A6**", por valor de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($16.770.000,00) IVA INCLUIDO**, fue aceptada por la Escuela de Aviación Policial, en los siguientes términos:

CONTRATO	**No. 59-2-10003-26**
CONTRATANTE	**LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL** **NIT. 809.010.745-6**
REPRESENTANTE LEGAL	Teniente coronel **DIEGO FELIPE MESA MERA**
No. CÉDULA DE CIUDADANÍA	80.212.177 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Director Escuela de Aviación Policial
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 03501 de fecha 01 de octubre de 2024.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00011 del 2 de enero de 2025.
CONTRATISTA	MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRÍGUEZ C.C. No. 1.102.720.365 Dirección: carrera 8 Nro. 9 – 16 Teléfono: 3163314983 Correo: worldmyd2023@hotmail.com San Vicente de Chucuri – Santander

<table>
<tr><td>SUPERVISOR DE LA ACEPTACION DE OFERTA</td><td>El supervisor del contrato será el jefe del grupo de seguridad física a instalaciones de la Escuela de Aviación Policial o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, quien deberá presentar informes de supervisión de manera mensual; además, los que le sean requeridos, informes que deberán ser cargados en la Plataforma SECOP II.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($16.770.000,00) IVA INCLUIDO, discriminado así:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO</th><th>REC</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>02-02-01-003-005-05

fibras textiles manufacturadas</td><td>ESAVI</td><td>Colchonetas y almohadas en espuma en poliuretano según norma técnica NTMD-0081-A6.</td><td>10</td><td>43</td><td>$390.000</td><td>$16.770.000</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$16.770.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el anexo No. 1 especificaciones técnicas</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El pago se realizará en moneda legal colombiana, mediante un único pago, contra entrega total de los bienes y previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor de la aceptación de oferta. El desembolso se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, acompañada de los documentos exigidos por la Escuela de Aviación Policial, y estará sujeto al derecho al turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos requeridos no son radicados correctamente, o son devueltos por inconsistencias (como errores de diligenciamiento, omisiones o incumplimientos), el pago será reprogramado, y se efectuará una vez se subsanen las observaciones y se verifique el cumplimiento de todos los requisitos, sin perjuicio del derecho al turno y el PAC disponible

Nota 1. En lo referente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, el contratista deberá efectuarlos mensualmente vencido, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, tomando como base el valor efectivamente pagado en el mes inmediatamente anterior.</td></tr>
</table>

	Nota 2. La entidad podrá efectuar los descuentos legales que correspondan por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando la ley así lo exija, en cumplimiento de la normativa vigente. Nota 3. Para el trámite del pago, el contratista deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución DIAN No. 165 del 1 de noviembre de 2023, mediante la cual se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de la factura electrónica de venta y el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, las Circulares Externas No. 002 del 8 de enero de 2016 y 042 del 26 de diciembre de 2023, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, relacionadas con la implementación del pago a beneficiario final a través del SIIF Nación y la facturación electrónica en el SIIF Nación, respectivamente. Finalmente, será deber del contratista publicar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II la totalidad de las facturas generadas durante la ejecución del contrato que resulte del presente estudio previo, de conformidad con la Guía Rápida de Gestión Contractual para Proveedores.
IMPUESTOS	Los impuestos (Rete IVA, Retención en la Fuente; Rete ICA y demás), que apliquen a la presente aceptación de oferta, estarán a cargo del contratista y deducidos de acuerdo al tipo de contribuyente (persona natural o jurídica), y conforme el régimen de clasificación (retenedor, autorretenedor y grandes contribuyentes), según aplique la normatividad vigente en materia tributaria para Colombia. Nota: Aquellos impuestos y/o contribuciones que no sean deducibles y esté obligado a cancelar La contratista, éste deberá aportar los respectivos documentos soportes dónde conste el pago de los mismos.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Para todos los efectos fiscales el presupuesto asignado para esta contratación fue de diecinueve millones setecientos mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda corriente ($19.700.450,00) IVA incluido**,** con cargo al presupuesto: Presupuesto Nación - Gastos de Funcionamiento, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. **1926** del **12/02/2026**, expedido por el analista de presupuesto de la Escuela de Aviación Policial.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de ciento veinte días (120) contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Escuela de Aviación Policial.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**Lugar de Entrega de los Bienes** La entrega de los bienes objeto del contrato deberá ser realizada por el contratista o por un delegado debidamente autorizado, en el Almacén de Intendencia de la Escuela de Aviación Policial, ubicado en el kilómetro 15 vía Aerocivil, contiguo al Aeropuerto José Celestino Mutis, en el municipio de San Sebastián de Mariquita, departamento del Tolima. La entrega de los bienes deberá efectuarse previa coordinación con el supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar que los bienes suministrados cumplan con las condiciones técnicas, de calidad y cantidad exigidas en los documentos del proceso de selección y en la propuesta adjudicada. Una vez realizada la entrega, el supervisor del contrato adelantará el correspondiente proceso de verificación técnica y de calidad. En el evento en que se evidencie que los bienes no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, presentan defectos de calidad o no corresponden a lo ofertado, estos serán rechazados y devueltos al contratista. En tal caso, el contratista deberá, por su cuenta y riesgo, retirar los bienes rechazados del lugar de entrega, proceder a su sustitución por bienes que cumplan plenamente con las condiciones contractuales, y asumir la totalidad de los costos logísticos, operativos y administrativos derivados del retiro, transporte y reposición de los bienes no conformes, sin que ello genere costos adicionales para la entidad ni afecte el plazo contractual. **Nota:** Los bienes objeto del contrato deberán cumplir con lo establecido en la Norma Técnica NTMD-0081-A6 "Colchoneta y almohada en espuma de poliuretano". Para tal efecto, el contratista deberá realizar la presentación de muestras de los elementos al Grupo de Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera, ubicada en la transversal 33 No. 47A – 35 sur barrio Fátima, Bogotá D.C. Lo anterior se realizará en cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento 1LF-PR-0006 del 24 de mayo de 2024 "Asegurar la Calidad de los Bienes de la Policía Nacional", así como del instructivo No. 001/DILOF-PLANE-70 del 12 de mayo de 2025 "Lineamientos para la administración de bienes y servicios del componente logístico en la Policía Nacional".

	Una vez los bienes cuenten con la aprobación correspondiente por parte del laboratorio o grupo de control de calidad, el contratista procederá a realizar la entrega definitiva en el Almacén de Intendencia de la Escuela de Aviación Policial, ubicado en el kilómetro 15 vía Aerocivil, contiguo al Aeropuerto José Celestino Mutis, municipio de San Sebastián de Mariquita, Tolima. **Forma de Ejecución del Contrato** El objeto del contrato se ejecutará en una sola entrega, previa evaluación técnica y aprobación de las especificaciones de los bienes por parte del Grupo de Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera, conforme a la Norma Técnica NTMD-0081-A6 y demás disposiciones aplicables. Solo una vez surtido y aprobado este trámite, el contratista podrá efectuar la entrega formal de los elementos objeto del contrato. La entrega se realizará en el Almacén de Intendencia de la Escuela de Aviación Policial, directamente por el contratista o por personal debidamente autorizado. En dicho acto se llevará a cabo la verificación cuantitativa y cualitativa de los bienes, y la suscripción del acta de recibo a satisfacción estará condicionada al cumplimiento integral de las especificaciones técnicas exigidas. En caso de presentarse inconsistencias o no conformidades, la Entidad se abstendrá de recibirlos hasta tanto sean subsanadas. Se recomienda al oferente programar la entrega con una antelación mínima de diez (10) días calendario respecto al vencimiento del plazo contractual, con el fin de garantizar la oportuna revisión y evitar riesgos de incumplimiento.
VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.
INDEMNIDAD	La contratista se obliga para con la Escuela de Aviación Policial, a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA	El contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una garantía única a favor de la **Escuela de Aviación Policial NIT. 809.010.745-6**, la cual podrá consistir en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizadas para funcionar en Colombia o garantía bancaria.

	Cualquiera sea la garantía, deberá tener los amparos de: **a) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al **20%** del valor total de la aceptación de oferta, con inicio en la fecha de suscripción del contrato. Se deberá constituir el amparo para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al **50%** del valor total de la aceptación de oferta, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, vigente por un (1) año contado a partir de la fecha de recibido final. La póliza exigida se debe entregar a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. El contratista se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor de la aceptación de oferta o se prorrogue su vigencia. La garantía única debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.
MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación por causas imputables al contratista – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la Escuela de Aviación Policial, mediante acto administrativo, afectará al contratista con multas, así: **a) La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización** cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario.

	b) Incumplimiento parcial cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.
PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas de la comunicación de aceptación, el contratista pagará a la Escuela de Aviación Policial, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la comunicación de aceptación cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial de la comunicación de aceptación, porcentaje que debe ser señalado por el supervisor de la comunicación de aceptación. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago de los perjuicios que cause a la Escuela de Aviación Policial. No obstante, la Escuela de Aviación Policial se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.
APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA	Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, La contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que La contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la Resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de la contratista si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO	El acuerdo de voluntades se perfecciona con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP II, en la página web *http://www.colombiacompra.gov.co/*, de conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.
REQUISITOS DE EJECUCIÓN	Para la ejecución de la presente comunicación de aceptación se requiere de la aprobación de la garantía única.

De acuerdo a los conceptos emitidos por los funcionarios evaluadores, descritos en el acta **AE-2026-000316-ESAVI** de la fecha **25/02/026** el comité de adquisiciones, recomienda al señor director de la escuela en calidad de ordenador del gasto, adjudicar el proceso **PN ESAVI MIC 005 – 2026** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE COLCHONETAS Y ALMOHADAS EN ESPUMA EN POLIURETANO PARA LA ESCUELA DE AVIACIÓN**

POLICIAL, SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD-0081-A6", al señor **MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRÍGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.102.720.365** de San Vicente de Chucuri – Santander, en atención a que cumplió jurídica, técnica y económicamente, y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 Artículo 94, literal d. y el Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA. Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 8 "...La oferta y su aceptación constituyen el contrato". En concordancia con la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 "por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional" y la Resolución No 00090 de fecha 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014".

Atentamente,

Teniente coronel **DIEGO FELIPE MESA MERA**
Director Escuela de Aviación Policial

Elaborado por: IJ. Freddy Augusto Villamil, jefe GRUCO
Revisado por: AG. Wilson Ariel Pinzón Caraballo, jefe ASJUR (E)
Revisado por: IJ. José Hernán Brito Medellín, jefe ARLOF (E)
Revisado por: MY. Luis Fernando Ortega Bueno, subdirector ESAVI
Fecha elaboración: 26/02/2026
Ubicación: \\srvfilesesavi1\ESCUELA DE AVIACION POLICIAL\AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA\GRUPO CONTRATOS\2026\11. CONTRATOS\11.3 COMPRAVENTA\2. COLCHONETAS

Contiguo Aeropuerto José Celestino Mutis
PBX: (601) 5159000 Ext. 24291
esavi.gruco@policía.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SOLICITADOS
1	**COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO NTMD-0081-A6**
1.1	Materiales. Los materiales usados en la fabricación de las colchonetas o almohadas deben ser nuevos, no reciclados, higiénicos e inocuos. La espuma no debe tener rellenos, ni componentes rellenos. La espuma empleada en las colchonetas y en las almohadas debe ser de una sola pieza, la espuma de las almohadas debe tener los bordes redondeados. La tela no debe presentar manchas de colorantes, aceites u otros materiales. La tela no debe presentar cambios de tejido en su diseño, ni defectos producidos en la fabricación. El grabado de la tela debe ser tipo textil antideslizante con acabado mate
1.2	Acabado y costuras. El contorno superior y el inferior de la colchoneta deben llevar cada uno costuras dobladilladas con un rebordeado en cinta de hiladillo. El contorno medio de la almohada debe llevar costuras dobladilladas con un rebordeado en cinta de hiladillo. Las colchonetas y las almohadas deben llevar una cremallera centrada en el extremo corto y reforzada en sus costuras. Todas las costuras deben estar completas, sin hilos sueltos, sin manchas y no deben romperse al ser estiradas (simulando condiciones normales de uso), deben tener entre 7 y 9 puntadas por cada 25,4 mm. No debe presentar costuras sin remate, abiertas, flojas o con cambios de color. La aguja debe ser punta redonda y su tamaño debe ser de acuerdo al hilo y la tela, a fin de minimizar los orificios de la costura
1.3	Dimensiones. Las dimensiones para las colchonetas y almohadas deben ser las especificadas en la tabla 1 de la NTMD-0081-A6, cuando se determine según lo indicado en el numeral 5.1. Las dimensiones a evaluar se muestran en las figuras 1 y 2.
1.4	Las dimensiones a evaluar se muestran en las figuras 1 y 2.

Dimensión	Cota	Valor en cm	Tolerancia en cm
Ancho colchoneta	A	90	± 2
Espesor colchoneta	B	12	+2 -0
Largo colchoneta	C	190	± 2
Largo almohada	D	70	± 1

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SOLICITADOS</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Espesor almohada</td><td>E</td><td>8</td><td>+2
-0</td></tr>
<tr><td>Ancho almohada</td><td>F</td><td>40</td><td>± 1</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>1.5</td><td>Identificación. Cuando la tela empleada en la elaboración de colchonetas y almohadas lleve estampado el nombre de la Fuerza respectiva este debe ir en un rectángulo de 2,4 cm ± 0,2 cm de ancho, ubicado en forma repetida y escalonada a lo largo y ancho de la tela, a una distancia longitudinal de 45 cm ± 2 cm.

Las leyendas deben decir: POLICÍA NACIONAL, con letra tipo Arial Black en color blanco, de 12 mm a 14 mm de altura. El ancho varía con la leyenda.</td></tr>
<tr><td>1.6</td><td>REQUISITOS ESPECÍFICOS</td></tr>
<tr><td>1.6.1</td><td>Relleno</td></tr>
<tr><td>1.6.1.1</td><td>Las colchonetas deben rellenarse con espuma flexible de poliuretano con una densidad de 30 Kg/m3 y grado de dureza mínimo 16, debe ser evaluada de acuerdo al numeral 5.11.</td></tr>
<tr><td>1.6.1.2</td><td>Las almohadas deben rellenarse con espuma flexible de poliuretano con una densidad de 20 Kg/m3 y grado máximo de dureza 12, debe ser evaluada de acuerdo al numeral 5.11.</td></tr>
<tr><td>1.6.2</td><td>Tela vinílica. La tela vinílica utilizada en la fabricación de la funda para colchonetas y almohadas debe cumplir los requisitos establecidos en la tabla 2, cuando se evalúe de acuerdo con lo indicado en cada numeral</td></tr>
<tr><td>1.6.2.1</td><td>Tabla 2. Requisitos de la tela vinílica utilizada para la fabricación de la funda para colchonetas y almohadas.

<table>
<tr><th>Requisito</th><th>Valor</th><th>Numeral</th></tr>
<tr><td>Tipo de tejido, tela base</td><td>Punto</td><td>Visual</td></tr>
<tr><td>Composición soporte (tela base), en %
Poliéster</td><td>100</td><td>5.2</td></tr>
<tr><td>Composición del recubrimiento</td><td>PVC</td><td>5.2</td></tr>
<tr><td>Peso, en g/m2 Mín</td><td>250</td><td>5.3</td></tr>
<tr><td>Espesor, en mm Mín.</td><td>0,30</td><td>5.4</td></tr>
<tr><td>Resistencia a la tensión, en N
Longitudinal Mín.
Transversal Mín.</td><td>
302
260</td><td>5.5</td></tr>
<tr><td>Resistencia al rasgado, en N
Longitudinal Mín.
Transversal Mín.</td><td>
46
41</td><td>5.6</td></tr>
<tr><td>Solidez del color al frote
En seco Mín.
En húmedo Min.</td><td>
4
4</td><td>5.7</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SOLICITADOS</th></tr>
<tr><td>1.6.3</td><td>Color de la tela. El color de la tela vinílica para la funda de las colchonetas y almohadas se establece para cada una de las Fuerzas, de acuerdo con la Tabla 3.

Esta debe presentar una diferencia de color DEcmc (2:1) ≤ 1,0 cuando se comparen contra las coordenadas de la escala CIEL*a*b* indicadas en la tabla 3, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.10.

Tabla 3. Coordenadas CIEL*a*b* de la tela de un solo tono
<table>
<tr><th>Fuerza</th><th>Color</th><th>L*</th><th>a*</th><th>b*</th></tr>
<tr><td>Policía Nacional</td><td>Verde</td><td>36</td><td>-1.9</td><td>7,6</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>1.6.4</td><td>Cremallera. La cremallera de la funda de las colchonetas y las almohadas debe ser de monofilamento continuo en poliéster, número seis (6), cuando se verifique según lo especificado en el numeral 5.8. La cremallera para la funda de las almohadas debe ser de mínimo 40 cm de longitud, la cremallera para el forro de las colchonetas debe ser de mínimo 110 cm de longitud. En sus extremos la cremallera debe estar asegurada mediante costura de presilla o dos costuras sencillas; esto tiene como finalidad evitar la salida del deslizador de la cremallera. Debe ser de color a tono con el material de la funda de la colchoneta y almohada.</td></tr>
<tr><td>1.6.5</td><td>Hilo. El hilo empleado en las costuras de la funda de las colchonetas y almohadas debe ser de multifilamento continuo de poliamida, bondeado; debe ser de color a tono con el color del material de la tela de la funda de la colchoneta y almohada.

El hilo debe tener un título de mínimo 70 Tex en aguja y mínimo 45 Tex en amarre (bobina), la composición, el título y la resistencia se deben verificar de acuerdo con el numeral 5.9 de la presente norma. Las pruebas se deben elaborar sobre muestras de hilo antes de la costura.</td></tr>
<tr><td>1.6.6</td><td>Cinta de hiladillo. La cinta de hiladillo empleada en el rebordeado de las costuras debe ser en poliéster 100% cuando se verifique según lo establecido en el numeral 5.2. El hiladillo debe tener un ancho de 22 mm ± 1 mm cuando se verifique de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.1. El color del hiladillo debe ser a tono con el color del material de la funda de la colchoneta y almohada.</td></tr>
<tr><td>1.6.7</td><td>Evaluación de requisitos específicos en materias primas. Para la evaluación de requisitos específicos, los siguientes componentes de la colchoneta y almohada deben ser verificados en materia prima durante el proceso de fabricación: telas, cremalleras, hilo, hiladillo.

Los componentes mencionados deben ser muestreados en el lote de materia prima durante el proceso de fabricación de acuerdo con los planes de muestreo establecidos en la Guía Técnica del Ministerio de Defensa GTMD-0004 “Guía para la evaluación de la conformidad del material logístico”, actualización vigente, tomando en cada caso la cantidad de cada componente requerida por el laboratorio para la realización de los ensayos.</td></tr>
</table>

ÍTEM	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SOLICITADOS
1.7	**REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO**
1.7.1	Empaque. Las colchonetas deben empacarse en forma individual en bolsas trasparentes de polietileno. Adicionalmente deben empacarse en grupos de 5 unidades en bolsa negra. Las almohadas deben empacarse en forma individual en bolsas transparentes de polietileno y adicionalmente deben empacarse en grupos de 20 unidades. Nota 2. Otras formas de empaque colectivo deben ser acordadas entre el proveedor y el comprador.
1.7.2	Rotulado. Cada colchoneta y cada almohada deben llevar una o más marquillas en cinta tejida de poliamida o poliéster, estampada en tinta indeleble negra, con caracteres claramente legibles, asegurada al exterior de la funda con la siguiente información: - Nombre de la Fuerza en mayúscula - Texto "USO INSTITUCIONAL" - Nombre o marca registrada del contratista. - Identificación del lote con el año de producción. - Dimensiones nominales. - País de origen. - Número y año del contrato y entidad contratante. - Código de la norma técnica aplicada. - Código bidimensional o de barras de acuerdo con los requerimientos de la Fuerza.
1.8	**TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO**
1.8.1	TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO
1.8.2	Muestreo de cada lote de productos, se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 4. Sobre cada unidad de la muestra, se debe efectuar una inspección visual para verificar si éstos cumplen las condiciones generales, de empaque y rotulado especificados en la presente norma. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, nivel de inspección general I y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 4,0%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859–1. Tabla 4. Plan de muestreo para evaluar condiciones generales y requisitos de empaque y rotulado

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
51 – 90	2	0	1
91 – 150	3	1	2
151 - 280	5	1	2

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SOLICITADOS</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Tamaño del lote (unidades)</th><th>Tamaño muestra (unidades)</th><th>Número de Aceptación</th><th>Número de Rechazo</th></tr>
<tr><td>281 - 500</td><td>8</td><td>1</td><td>2</td></tr>
<tr><td>501 – 1.200</td><td>13</td><td>2</td><td>3</td></tr>
<tr><td>1.201 – 3.200</td><td>20</td><td>3</td><td>4</td></tr>
<tr><td>3.201 – 10.000</td><td>32</td><td>5</td><td>6</td></tr>
<tr><td>10.001 – 35.000</td><td>50</td><td>6</td><td>7</td></tr>
<tr><td>35.001 – 150.000</td><td>80</td><td>8</td><td>9</td></tr>
<tr><td>150.001 – 500.000</td><td>125</td><td>10</td><td>11</td></tr>
<tr><td>500.001 o más</td><td>200</td><td>10</td><td>11</td></tr>
</table>
Nota 4. Para los lotes menores de 51 unidades de colchoneta o almohadas, el plan de muestreo a aplicar debe ser el acordado entre el proveedor y el comprador
</td></tr>
<tr><td>1.8.3</td><td>Criterio de aceptación o rechazo para evaluar requisitos. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es menor o igual al número de aceptación se acepta el lote; si el número de unidades defectuosas es mayor o igual al número de rechazo, el lote se rechaza. Si el número de unidades defectuosas en la muestra es mayor que el número de aceptación y menor que el número de rechazo se debe aceptar el lote, con la condición que para la próxima entrega se debe aplicar un plan de muestreo simple, inspección normal, bajo las mismas condiciones.</td></tr>
<tr><td>1.9</td><td>MÉTODOS DE ENSAYO</td></tr>
<tr><td>1.9.1</td><td>DETERMINACION DE LAS DIMENSIONES
Los requisitos dimensionales establecidos en la presente norma deben efectuarse con un instrumento que dé la precisión requerida, atendiendo las recomendaciones establecidas en las Normas Técnicas Colombianas respectivas, aplicadas a metrología y mediciones en general.</td></tr>
<tr><td>1.9.2</td><td>DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA TELA
Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.</td></tr>
<tr><td>1.9.3</td><td>DETERMINACIÓN DE LA MASA POR UNIDAD DE ÁREA
Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.1 o NTC 230, opción “C”.</td></tr>
<tr><td>1.10</td><td>DETERMINACIÓN DEL ESPESOR
Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777.</td></tr>
<tr><td>1.11</td><td>DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA TENSIÓN
Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 3583 numeral 5.5 Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura.</td></tr>
<tr><td>1.12</td><td>DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL RASGADO
Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTC 3583 numeral 5.7.3 Método C. Trapecio.</td></tr>
<tr><td>1.13</td><td>DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE
Se debe efectuar de acuerdo con la NTC 786 para telas de un solo tono</td></tr>
<tr><td>1.14</td><td>DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA CREMALLERA
Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 2512.</td></tr>
</table>

ÍTEM	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SOLICITADOS
1.15	DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS HILOS Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 5872 y la NTC 481
1.16	DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA DE COLOR ΔEcmc Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma NTMD-0151 "Medición Instrumental del color en textiles ", actualización vigente. El equipo debe estar ajustado a los siguientes parámetros: Observador a 10°. Iluminante D65, relación (l:c) 2:1, área de visión grande. Luz especular incluida, se debe leer en 6 puntos diferentes y en cada punto se deben tomar 2 lecturas girando la muestra 90°.
1.17	DETERMINACION DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ESPUMA Se debe efectuar de acuerdo con la NTC 2019 aplicando los siguientes ensayos: Densidad; dureza, deformación por compresión % máximo; resistencia mínima a la tensión; alargamiento hasta la rotura original % mínimo; resistencia mínima al desgarre.
2.	**APÉNDICE**
2.1	NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE Para la aplicación de la siguiente norma, debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación ésta debe ser consultada a la Subdirección de Normas Técnicas del Ministerio de Defensa. ▪ GTMD-0004 Actualización vigente "Guía de evaluación de la conformidad para los productos del Sector Defensa". ▪ NTC 2019 Segunda actualización "Materiales poliméricos celulares flexibles. Espumas de poliuretano para aplicaciones en muebles, colchones y colchonetas y otras. Especificaciones". ▪ NTMD-0151 Medición instrumental del color en textiles. ▪ NTC-230 Segunda Actualización "Textiles. Determinación de la masa por unidad de área (peso) de tela". ▪ NTC-481 Textiles. Análisis químico cuantitativo de fibras. Parte 1: Basada en la serie ISO 1833 ▪ NTC-641 Fibras y productos textiles. Terminología y definiciones. ▪ NTC-786 Tercera actualización. ▪ Solidez del color al frote. Método del frictómetro. ▪ NTC-2512 Segunda Actualización "Cierres de cremalleras. requisitos y métodos de ensayo". ▪ NTC-2599 Primera Actualización "Textiles. Métodos de ensayo para telas no tejidas. Determinación del espesor". ▪ NTC-3583 Primera Actualización "Cauchos o plásticos. Telas recubiertas y películas. Métodos de ensayo". ▪ NTC-5220-1 Textiles. Definiciones. Parte 1: Definiciones y clasificación de fibras textiles naturales y manufacturadas. ▪ NTC-5872 Textiles. Hilos de coser industriales fabricados, total o parcialmente, a partir de fibras sintéticas.

ÍTEM	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SOLICITADOS
	▪ NTC-ISO 2859-1 Primera Actualización "Procedimientos de muestreo para inspección por atributos parte 1: Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad (NAC) para inspección lote a lote".
2.2	**ANTECEDENTES** ▪ Resolución No. 1842 de 2009 del Ministerio de la Protección Social "por la cual se determina como artículo de uso doméstico los colchones y colchonetas y se establecen algunos requisitos sanitarios para su fabricación y comercialización). ▪ Norma técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0081-A6 "colchón, colchoneta y almohada". ▪ Información técnica suministrada por las Fuerzas Militares y Policía Nacional. CONTROL DE CAMBIOS

Actualización	Fecha de aprobación	Cambios
NTMD-0081-A5	2007-12-12	Primera versión. Se incluye marcación institucional y se permiten dos tipos de tela para el forro del colchón y la almohada.
NTMD-0081-A6	2019-12-12	Sexta Actualización. Se cambia la denominación colchón por colchoneta acorde a la legislación nacional. Se cambia el material del forro de la colchoneta y la almohada por una tela vinílica.

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	**<u>Capacidad Operativa:</u>** El contratista mediante la suscripción del presente anexo garantiza que cuenta con la capacidad operativa y logística suficiente para garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado del contrato, así: ▪ Disponibilidad inmediata o capacidad de producción suficiente para cumplir con la totalidad de las cantidades requeridas dentro del plazo establecido. ▪ Que cuenta con inventario disponible o línea de producción activa para la fabricación de colchonetas y almohadas en espuma de poliuretano conforme a la Norma Técnica NTMD-0081-A6. ▪ Asegurar que los bienes sean entregados debidamente embalados, protegidos contra contaminación, humedad, compresión excesiva o daños

	durante el transporte. ▪ Cumplir estrictamente el cronograma de entrega definido por la entidad. ▪ Garantizar que las colchonetas y almohadas cumplen integralmente con las especificaciones establecidas en la Norma Técnica NTMD-0081-A6. ▪ Los bienes suministrados deberán ser nuevos, de primera calidad, sin uso previo, sin reparaciones, sin deformaciones y libres de defectos de fabricación. ▪ Otorgar garantía mínima por defectos de fabricación no inferior a doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción. ▪ La entidad podrá rechazar los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en la NTMD-0081-A6 o que presenten defectos visibles, inconsistencias en dimensiones o densidad inferior a la exigida. ▪ El contratista deberá reemplazar, sin costo adicional para la entidad, los bienes que presenten defectos de fabricación, deterioro prematuro, deformación o incumplimiento técnico.
2	**Aplicación de Buenas Prácticas Ambientales** El contratista mediante la suscripción del presente anexo garantiza cumplir con las siguientes condiciones ambientales de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual: ▪ Cumplir con la normatividad ambiental vigente en Colombia aplicable a su actividad económica, especialmente en materia de emisiones atmosféricas, vertimientos, gestión integral de residuos y demás obligaciones que resulten exigibles según su proceso productivo o actividad comercial. ▪ Implementar prácticas de reducción, reutilización y/o reciclaje de los residuos generados en el proceso de fabricación de la espuma de poliuretano y en la confección de las colchonetas y almohadas, promoviendo el aprovechamiento y la minimización de impactos ambientales. ▪ Garantizar que los residuos peligrosos que eventualmente se generen en el proceso productivo sean gestionados conforme a la normatividad vigente, asegurando su almacenamiento, transporte y disposición final a través de gestores autorizados por la autoridad ambiental competente. ▪ Garantizar que la espuma de poliuretano utilizada en la fabricación de las colchonetas y almohadas se encuentra libre de sustancias prohibidas por la normativa ambiental nacional y por los convenios internacionales ratificados por Colombia, en especial aquellas que afecten la capa de ozono o representen riesgo para la salud humana o el ambiente.

	▪ Asegurar que los insumos empleados en el proceso de fabricación no contienen sustancias restringidas o prohibidas y que su manipulación y uso cumplen con estándares de seguridad ambiental y sanitaria. ▪ Garantizar que los bienes suministrados y el proceso productivo cumplen con la legislación ambiental colombiana y con los principios de protección ambiental establecidos en los artículos 8, 79, 80 y 95 de la Constitución Política; la Ley 23 de 1973; el Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales); la Ley 99 de 1993; el Decreto 948 de 1995 (control de la contaminación atmosférica), y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
3	**Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo** El oferente contratista manifiesta conocer, aceptar y cumplir integralmente la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), y en particular se obliga a: ▪ Contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado y en funcionamiento, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, de acuerdo con el tamaño de la empresa y el nivel de riesgo de las actividades desarrolladas. ▪ Cumplir con toda la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable durante la ejecución del contrato, y en especial con lo dispuesto en: ▪ Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", adoptando todas las medidas de prevención, control y protección necesarias para el desarrollo del objeto contractual. En consecuencia, el oferente asume plena responsabilidad por la seguridad y salud de su personal y exonera a la Policía Nacional de cualquier reclamación, demanda o responsabilidad derivada de accidentes de trabajo o enfermedades laborales que puedan sufrir sus empleados, trabajadores dependientes o temporales, subcontratistas, cooperados o personal en misión. ▪ En cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" y la Circular 0009 del 22/01/2025 "Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SGSST", el oferente debe cumplir con el registro de los estándares mínimos de SGSST de la última vigencia. ▪ Garantizar que el personal que ingrese a las instalaciones de la Entidad para la entrega de los elementos cuente con documentación vigente y actualizada, y porte como mínimo: cédula de ciudadanía, carné o certificación de afiliación a la EPS y carné o certificación de afiliación a la ARL correspondiente.

4	**Confidencialidad y Seguridad de la Información:** El contratista mediante la suscripción del presente anexo se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información: ▪ Abstenerse de divulgar, revelar, suministrar, transferir o utilizar para fines distintos a la ejecución del contrato, cualquier información a la que tenga acceso con ocasión del mismo y que esté clasificada o marcada como confidencial, reservada o de uso restringido por la Entidad. Esta obligación se extiende a la información relacionada con instalaciones, procedimientos, infraestructura, logística, personal, ubicación física o cualquier otro dato sensible conocido durante la ejecución contractual. ▪ El oferente seleccionado deberá suscribir el respectivo Acuerdo de Confidencialidad y no revelación de Información, diligenciando el formulario establecido por la Entidad como requisito previo al inicio de la ejecución contractual. ▪ Durante la ejecución del contrato y el término de la garantía, el contratista deberá cumplir estrictamente los protocolos de seguridad de instalaciones y de seguridad de la información adoptados por la Entidad, en especial lo dispuesto en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 04448 del 26 de diciembre de 2024, así como las demás disposiciones internas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Atentamente,

Teniente coronel **DIEGO FELIPE MESA MERA**
Director Escuela de Aviación Policial

Elaborado por: IJ. Freddy Augusto Villamil, jefe GRUCO
Revisado por: AG. Wilson Ariel Pinzón Caraballo, jefe AGJUR (E)
Revisado por: IJ. José Hernán Brito Medellín, jefe ARLOF (E)
Revisado por: MY. Luis Fernando Ortega Bueno, subdirector ESAVI
Fecha elaboración: 26/02/2026
Ubicación: \\srvfilesesavi1\ESCUELA DE AVIACION POLICIAL\AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA\GRUPO CONTRATOS\2026\11. CONTRATOS\11.3 COMPRAVENTA\2. COLCHONETAS

Contiguo Aeropuerto José Celestino Mutis
PBX: (601) 5159000 Ext. 24291
esavi.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co